

Radicado: 2022-00134
Demandante: Laura Daniela Bejarano Cardozo
Causantes: Etelvina Cardozo de González y Lili Cardozo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Laura Daniela Bejarano Cardozo, presentan a través de apoderado judicial, demanda de sucesión donde son causantes Etelvina Cardozo de González y Lili Cardozo; al respecto, se considera:

Del estudio preliminar realizado a la demanda en referencia, se desprende que la misma presenta los siguientes reparos:

1. El artículo 520 del estatuto procesal, señala cuándo pueden acumularse las sucesiones, y entre los casos anunciados no se encuentra el de madre e hija; en consecuencia, atendiendo lo allí estipulado en concordancia con lo señalado por el artículo 488 del C.G.P., deberán adaptar la demanda y presentar por separado los procesos de ambas causantes, toda vez que no es posible adelantar en un solo trámite ambos asuntos.
2. Junto con el nuevo escrito de solicitud de sucesión que, para Etelvina Cardozo de González, se incoe, deberá aportarse copia del registro civil de nacimiento de Lili Cardozo, con el fin de verificar su condición de heredera, habida cuenta que la partida de bautismo arrimada está recortada e incompleta.
3. Deberá informar por qué si se indica que no se ha logrado llegar a un acuerdo con el heredero Mario Ernesto Lobatón Cardozo, se afirma que la dirección para su notificación es la misma que la de la demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Inadmitir la demanda de sucesión promovida por Laura Daniela Bejarano Cardozo, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

TERCERO. Reconocer personería para actuar al abogado Diomedes Díaz Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía número 73.098.237 y tarjeta profesional 199.645, del Consejo Superior de la Judicatura, con estado vigente, según certificación que se agrega al expediente emitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares

Radicado: 2022-00134
Demandante: Laura Daniela Bejarano Cardozo
Causantes: Etelvina Cardozo de González y Lili Cardozo

de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N°074
Hoy 10 de noviembre de 2022

MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria